

CONVENIO
FONDOESTATAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
CULTURAL Y PATRIMONIAL
FECHA: 27 (VEINTICETE) DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)



I.- MUNICIPIO	JALOSTOTITLAN, JALISCO.
RFC	MJJ 850101 D77

II.- DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO C.P. 47120		
III.- MODALIDAD	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	4384
IV.- APORTACIÓN DE "LAS PARTES"		IV.1. ESPECIFICACIONES DE "EL PROYECTO"	
"LA SECRETARÍA"	\$100,000.00(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)	PROYECTO: 2DA ETAPA DE SANITARIOS	
"EL MUNICIPIO"	N/A	ACCIONES: "ACABADOS, MUEBLES Y PANEL SOLAR"	
V. OBSERVACIONES:			
VI.- VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma al 30 (TREINTA) de SEPTIEMBRE del año 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).		

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al presente se encuentran.

"LA SECRETARÍA"			
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL	LIC. ALEJANDRO CASTAÑEDA VILLALVAZO	C. ARTURO CARMONA ROMERO	C.P. LAURA JAZMIN RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria de Cultura	Presidente Municipal	Síndico	Encargado (a) de la Hacienda Pública

Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Cultural derivado del FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de JALOSTOTITLAN, JALISCO suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 27 (VEINTICETE) DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).	TESTIGOS	
	 SR. JOSÉ LUIS PATIÑO GUERRA Director General Administrativo Secretaría de Cultura	 DR. TOMAS EDUARDO ORENDAIN VERDUZCO Director General de Patrimonio Cultural Secretaría de Cultura

GLOSARIO: N/A = NO APLICA



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LADRA MYRIAM VACHEZ PLAGNOL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO I, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y QUIEN RESULTA SER ENCARGADO (A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."
- I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 3 y 11, fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura publicado el 28 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."
- I.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones difundir la cultura y las artes del Estado, así como celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional y el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- I.4. Que tiene su domicilio en la Calle de Zaragoza No. 224, colonia centro de esta ciudad, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, C.P. 44100.
- I.5. Que dentro de sus actividades programadas, se encuentra la coparticipación con entidades tanto públicas como privadas en eventos culturales que revistan gran interés para los habitantes del Estado de Jalisco, cumpliendo así con las obligaciones para la cual fue creada, entre las que se encuentran la difusión de la Cultura y las Artes en el Estado de Jalisco, a través de actividades y espectáculos artísticos y culturales de alto nivel, de calidad reconocida nacional e internacionalmente, así como aquellas relacionadas con la protección y conservación del patrimonio tanto material como inmaterial.
- I.6. Que con fecha 10 (DIEZ) de MAYO del año en curso, suscribió un convenio marco de colaboración con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Urbano y Territorial (SEDATU), Delegación Jalisco, mismo que tuvo como objeto establecer las acciones de colaboración para generar las condiciones favorables para el desarrollo de infraestructura cultural y patrimonial en los municipios del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "EL CONVENIO" (Se acompaña copia simple como "ANEXO 01")

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- II.1. Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Es establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SECRETARÍA" hará entrega a "EL MUNICIPIO" de los recursos necesarios para cumplir con "EL PROYECTO".

SEGUNDA. SON OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO", la cantidad señalada en el PUNTO IV, apartado "LA SECRETARÍA" a más tardar el día 31 (TREINTA Y UNO) de JULIO del año 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), previa presentación por parte de "EL MUNICIPIO" del documento fiscal correspondiente para su pago.

Para tal efecto, se seguirá el siguiente mecanismo: La Dirección de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" realizará todos los trámites administrativos (recepción de documentos, etc.) y la entrega del recurso se realizará en la Sub-Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante transferencia bancaria, a la cuenta previamente aperturada por "EL MUNICIPIO"; salvo que exista otro medio (entrega de cheque) previa petición por escrito y autorizado por la SEPAF.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Son obligaciones de "EL MUNICIPIO":

I.- Llevar a cabo "EL PROYECTO" en los siguientes términos:

- a) Realizar todas las acciones necesarias para que se lleve a cabo la realización de "EL PROYECTO" en las fechas y términos que de común acuerdo convenga con "LA SECRETARÍA", sujetándose de manera estricta a lo señalado en el presente instrumento y demás requisitos que le indique la Dirección General de Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".
- b) Aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados materia del presente convenio.
- c) Contar con el personal técnico, administrativo y de servicio suficiente para cumplir en tiempo y forma con "EL PROYECTO", constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediario de éstos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio.
- d) Acreditar la ejecución y correcta aplicación de los recursos otorgados de manera exhaustiva hasta la conclusión de "EL PROYECTO". Para lo anterior, deberá de presentar un informe final que incluya la descripción de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos y la documentación probatoria correspondiente, en los términos que le indique la Dirección General de Patrimonio de "LA SECRETARÍA".
- e) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" así como a la instancia federal que corresponda en la difusión que realice de "EL PROYECTO" por cualquier medio. Para el uso de imagen institucional, Directorios y Logotipos, deberá de contar con la validación de la Dirección de Comunicación, Difusión y Relaciones Públicas de "LA SECRETARÍA".
- f) Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del presente Convenio y de la normatividad que resulte aplicable, incluyendo la materia de transparencia y rendición de cuentas en todas sus esferas de aplicación (federal, estatal o municipal según corresponda).
- g) Entregar a "LA SECRETARÍA" (01) UNO) documento fiscal por la cantidad señalada en el PUNTO IV apartado "LA SECRETARÍA" cuando se le requiera; documento a entregarse bajo las indicaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" o en el domicilio que ésta indique, en cumplimiento del párrafo segundo de la CLÁUSULA SEGUNDA.
- h) Ejercer para la realización de "EL PROYECTO" y como parte de su co inversión, la cantidad señalada en el PUNTO IV apartado "EL MUNICIPIO" (Esta disposición aplica únicamente para el caso de que expresamente así señale).
- i) En general, hacer entrega en tiempo y forma de toda la documentación, informes, estadísticas y demás datos que se le requiera, en términos de las obligaciones aquí contraídas, así como las que le requiera la Dirección General de Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" para efectos de llevar a cabo la comprobación correspondiente de los recursos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes otorga su consentimiento para el caso de que de no aplicar el recurso que se otorga para el objeto convenido, o no presentar los documentos que acrediten fehacientemente que éste fue aplicado para los fines aquí convenidos, "LA SECRETARÍA" gire las instrucciones necesarias a las instancias de rigor, a efecto de que se afecten las participaciones estatales en la medida del recurso entregado y no aplicado o comprobado; sin perjuicio de que únicamente por causa de fuerza mayor

- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52, 53, 64, 65 y 67 fracción I y IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los Artículos 2º, 4 numeral 2, 14 fracción IV y 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que se indica en el PUNTO II.
- II.5. Que la participación federal, excepciones, observaciones y demás requisitos necesarios según corresponda para la procedencia del presente convenio, se encuentran señalados en el PUNTO V.

III.- Declaración Conjunta:

- III.1. Que en lo sucesivo cuando actúen en conjunto se denominarán como "LAS PARTES".
- III.2. Que la partida estatal que se afecta es la 4384 por un monto de \$10 000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Para efectos del presente instrumento, todas las acciones derivadas para el correcto ejercicio del recurso que se señala en el PUNTO IV del anverso será denominado en lo sucesivo como "EL PROGRAMA".
- III.3. Que en anteriores emisiones en las que se otorgaron recursos como los que nos ocupan, se estableció que se tendría como objeto estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en las distintas regiones del estado a través de la construcción, adecuación, conservación, restauración, rehabilitación y equipamiento de infraestructura cultural y patrimonial de Jalisco, con las siguientes modalidades: *Modalidad de Asesoría Técnica a Proyectos Modalidad de Coinversión Estatal*. Para la presente emisión, se tomaron en consideración los siguientes criterios: Por invitación, por convocatoria y por prioridad de contar con Infraestructura Cultural en los municipios que se contemplaron, dentro de los cuales se encuentra "EL MUNICIPIO".
- III.4. Atento a lo señalado en la fracción que antecede, la Dirección General de Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", tomando en consideración los criterios referidos y agotando las sesiones de consulta y resolución necesarias, notificó que dentro de los beneficiados por "EL PROGRAMA", se encuentra "EL MUNICIPIO". Lo anterior con el antecedente de que para la liberación de los recursos "LA SECRETARÍA" celebró "EL CONVENIO", dentro del cual se hace mención el beneficio económico, entre otros, de "EL MUNICIPIO" para los fines que en el mismo se precisan.
- III.5. Que reconocen entre sí la personalidad con la que se ostentan y que desde estos momentos renuncian a las excepciones que se pudieran oponer para el caso de juicio o controversia.
- III.7. Que a efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

debidamente comprobada, se podrá celebrar por escrito la obligación de "EL MUNICIPIO" para devolver el recurso, considerando el pago de interés moratorios. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejercitar derivadas de dicho incumplimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente documento surte efectos a partir del día de su firma y hasta la fecha en que se tengan como finiquitadas las obligaciones pactadas entre las partes, acordando desde estos momentos que tomando en consideración situaciones imprevistas la vigencia de este documento se extiende hasta un plazo no mayor al señalado en el PUNTO VI, con la única salvedad de que la entrega de los recursos que hace "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO" deberá hacerse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.- Son causas de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las disposiciones contenidas en el clausulado de este documento, así como las previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, en el Libro de las Obligaciones. Será causa de terminación el mutuo consentimiento de las partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y OTRAS. "EL MUNICIPIO" se compromete a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" respecto de todas las controversias que en materia laboral se pudieran oponer, relacionadas con los compromisos que adquiere con sus trabajadores, proveedores y/o terceros que de forma permanente o transitoria colaboren para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, "EL MUNICIPIO" se hará responsable del pago de sueldos, prestaciones, honorarios, cuotas de seguridad social, viáticos, compensaciones y seguros de cualquier tipo respecto de las personas que contrate o emplee para la realización del objeto del presente instrumento, sin que "LA SECRETARÍA" asuma la figura de patrona solidaria ni substituta respecto de aquéllas. Se hará responsable también en materia fiscal respecto de aquellas obligaciones que puedan emanar como consecuencia de la celebración del presente instrumento.

OCTAVA. En toda la publicidad e información relativa a "EL PROGRAMA" deberá incluirse lo siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presentare a este respecto.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan resolver los conflictos que surjan por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, o por su interpretación, mediante composición, caso contrario, se someten a la competencia del Tribunal Administrativo competente para el Estado de Jalisco. Ambas partes renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Por lo que una vez leído el presente convenio por ambas partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman en 06 (SEIS) tantos, al rubro y ante de, en todas sus fojas útiles, ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la fecha señalada en el anverso del presente documento.

